ACTA DE SUSPENSIÓN
No 01 / (2023)

_X__ CONTRATO DE : ___ CONVENIO DE:	ORDEN DE SERVICIOS	Nº:	62	AÑO:	2022

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S

CONTRATISTA:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S		
	NIT O CC:	900410655-8		
	DIRECCIÒN:	Calle 46 No. 16-24, Ofi 705-706	**TEL:**	8641641-3214860684
	CIUDAD:	Neiva Huila		
	REPRESENTANTE LEGAL:	GUSTAVO ERNESTO RODRIGUEZ ESQUIVEL		
	CC:	12.193.284 de Garzón Huila		
OBJETO:	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN EN LA VÍA DENOMINADA RUTA 45 – MIRAFLORES – RAMADA – ZULUAGA, IDENTIFICADA CON EL CODIGO 45HL-14, VÍA DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 299 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022			
VALOR DE CONTRATO:	$1.629.736.740			
	MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE			
VALOR ADICIONAL	**Nº1**	N/A		
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO			
PLAZO ADICIONAL:	**Nº1**	DOS (2) MESES		
PLAZO TOTAL:	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO			

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

FECHA DE INICIO:	DD 12 MM 12 AÑO 2022		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	N°1	SUSPENSIÓN	DD 30 MM 03 AÑO 2023
		REINICIACIÓN	
FECHA ACTA (SUSPENSIÓN No. 1):	DD 30 MM 03 AÑO 2023		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA	
	EN CALIDAD DE:	Secretaria De Gobierno Y Desarrollo Comunitario	
	NOMBRE:	GUSTAVO ERNESTO RODRIGUEZ ESQUIVEL	
	EN CALIDAD DE:	R.L. EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S - Contratista	
	NOMBRE:	MARIO FERNANDO ESTRADA MORA	
	EN CALIDAD DE:	R.L. INDICON INGENIERIA SAS. - Interventor	

En la ciudad de Neiva en el despacho de la Secretaría de Gobierno Y Desarrollo Comunitario del Departamento del Huila, siendo hoy 30 de marzo de 2023, se reunieron La Dra. **TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario; **GUSTAVO ERNESTO RODRIGUEZ ESQUIVEL**, representante legal de **EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S**, como Contratista de obra; **MARIO FERNANDO ESTRADA MORA**, representante legal de **INDICON INGENIERIA SAS**, como Interventoría; con el fin de determinar la procedencia para la suspensión No. 01 de la Orden de Servicios No. 62 de 2022. teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 31 de octubre de 2022, el **DEPARTAMENTO DEL HUILA** suscribió la Orden de Servicios No. 62 de 2022 cuyo objeto es **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN EN LA VÍA DENOMINADA RUTA 45 – MIRAFLORES – RAMADA – ZULUAGA, IDENTIFICADA CON EL CODIGO 45HL-14, VÍA DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 299 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022,** con **EQUISERIVICIOS INDUSTRIALES S.A.S**, por un valor de **MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE M/CTE ($1.629.736.740) M/CTE.**

2. Que el plazo de ejecución de la Orden de Servicios No. 62 de 2022 se estableció en tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita el 12 de diciembre de 2022.

3. Que el 28 de marzo del 2023 se realizó un Otro si en tiempo adicional de dos (2) meses, para un total de plazo de ejecución para la Orden de servicios No. 62 de 2022 de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita el 12 de diciembre de 2022, encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

4. Que el día 30 de marzo de 2023, el contratista de obra, EQUISERVICIOS INDUSTRIALES

S.A.S mediante el oficio C.E.003925-5626 solicitó a la interventoría la suspensión No 1 de la orden de servicios No 62 de 2022 por el termino de cuatro (4) semanas y/o hasta tanto se superen los hechos y restricciones manifestados, y se tengan garantías para desarrollar las actividades, sustentando:

"- Como es de su conocimiento, el manejo y comportamiento de la comunidad aledaña al tramo a intervenir no ha sido favorable para la ejecución de la obra, puesto que, la comunidad intervino en varias ocasiones hasta que se llegó al acuerdo el cual se notificó en el oficio C.E.003921 – 5622, todo este proceso se logró mediante reuniones y explicaciones de parte de nuestro equipo de trabajo y la comunidad, proceso el cual tomo días de trabajo, perdida de material, y re programación de ejecución.

- El clima en el Municipio de Zuluaga - Garzón ha presentado frecuentemente fuertes lluvias, las cuales afectan directamente el rendimiento de la mano de obra y el transporte de los materiales hasta el lugar de ejecución. Es de resaltar que cualquier tipo de lluvia afecta la ejecución, puesto que, el sitio de trabajo es un talud fácilmente erosionable que ya ha presentado deslizamientos dentro de la obra, como se les ha notificado. Estos deslizamientos implican trabajo y tiempo, ya que todo el material que cae sobre la obra y los materiales debe ser retirado de inmediato para poder darle continuidad a la ejecución de la obra.




El personal debe desplazarse a la zona urbana por las fuertes lluvias



5. Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que las especificaciones actuales no son aptas para continuar con el desarrollo de la obra, se puede evidenciar condiciones ajenas a la voluntad de las partes que impiden desarrollar de forma adecuada la ejecución de las actividades de la orden de servicio No. 62 de 2022.

6. Que, una vez analizadas las razones expuestas por el Contratista de Obra, la Interventoría manifiesta que "*...efectuada la revisión de la información relacionada, se pudo constatar que la misma guarda coherencia con la situación que se plantea por lo que, y con el fin de anticiparse a hechos que puedan generar la afectación financiera, técnica, jurídica y demás relacionadas en la ejecución de la Orden de Servicios No 62 de 2022, esta interventoría considera viable y acepta suspender la orden de servicios de la referencia por el plazo de cuatro (4) semanas*", por lo cual, se tiene el aval por parte del interventor para proceder a suscribir la suspensión No.01. De igual manera una vez superado las condiciones descritas y dando reinicio a las actividades el contratista de obra se compromete a llevar a cabo las actividades contempladas en la orden de servicio.

Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar

la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto las partes consideran la procedencia de:

1. Suspender el plazo de ejecución de la Orden de Servicios No. 62 de 2022, por un plazo de cuatro (4) semanas contadas a partir de la suscripción del presente documento, estableciéndose como fecha de reinicio el día 28 de abril de 2023.

2. El contratista de la Orden de Servicios deberá informar a la compañía aseguradora sobre la suspensión No. 01 de la ejecución de la Orden de Servicios No. 62 de 2022, para la respectiva aplicación de las vigencias de las pólizas correspondientes.

Para constancia se firma en Neiva por quienes en ella intervinieron, hoy 30 de marzo de 2023.

CIUDAD:	NEIVA	FECHA:	30/03/2023

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

GUSTAVO ERNESTO ROGRIGUEZ ESQUIVEL
R.L EQUISERVICIOS INDSUTRIALES S.A.S
Contratista

MARIO FERNANDO ESTRADA MORA
R.L. INDICON INGENIERIA SAS
Interventor